

modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado definitivamente este Estatuto Particular, entrará en vigor en la fecha en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería y Economía y Hacienda (BOJA núm. 97, de 22.5.2009).

Advertido error en la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 97, de 22 de mayo de 2009, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página número 87.

Donde dice: Mediante el Decreto 166/2008, de 17 de octubre...

Debe decir: Mediante el Decreto 116/2008, de 29 de abril...

En la página número 89.

Donde dice: 11866810 Subdirector/Coordinador.

Debe decir: 11866810 Subdirector General.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante el cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir de no existir jefaturas de Sección.

La Secretaría General de esta Delegación Provincial es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación Provincial, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 8 de junio de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

A C U E R D O

Acuerdo de 5 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Empleo en Almería, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

Código 9326910, Asesor Técnico.

Código 9330410, Un. Producción.

Código 9331110, Un. Producción.

Código 9330610, Operador de Consola.

Código 9330710, Negociado Estadística.

Código 9330810, Departamento Legislación.

Código 9330910, Asesor Técnico.

Código 9331010, Negociado Procedimiento.

Código 9331210, Asesor Técnico Construcciones.

Código 9331310, Negociado Gestión.

Código 9331410, Negociado Gestión.

Código 9331610, Asesor Técnico.

Código 8865110 Titulado Grado Medio.

Código 8943410 Titulado Grado Medio.

Código 1673310 Titulado Superior.
Código 8865010 Titulado Superior.
Código 8943310 Titulado Superior.
Código 8943210 Titulado Superior.
Código 8864910 Titulado Superior.
Código 8682310 Auxiliar de Gestión.
Código 11528110 Administrativo/a.
Código 12112610 Administrativo/a.
Código 12118510 Administrativo/a.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, a 5 de junio de 2009. El Secretario General, Fdo.: Ángel Segura Valera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de ganaderos para la implantación de servicios de sustitución en las explotaciones ganaderas de sus agrupados, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2009.

PREÁMBULO

El sector ganadero posee gran importancia como actividad económica generadora de empleo y riqueza en Andalucía, siendo clave en la economía de determinadas áreas rurales. El mantenimiento de la actividad pecuaria es imprescindible para fijar la población en dichas comarcas. Para garantizar la permanencia de la población en el territorio es necesario dotar a la actividad ganadera de instrumentos que permitan mejorar la calidad de vida de los titulares de las explotaciones y sus condiciones de trabajo. En este sentido, la dedicación plena durante todos los días del año que a menudo exige la explotación ganadera la convierte en una actividad poco atractiva y completamente dependiente de los activos que desarrollan en ella su vida profesional. La existencia de servicios de sustitución que permitan apoyar a los agricultores, impidiendo que sus actividades queden abandonadas temporalmente debido a la necesidad de descanso o adversidades personales, mejoraría su calidad de vida y haría de la ganadería una actividad más atractiva de cara a la necesaria incorporación de los jóvenes, contribuyendo así a facilitar el relevo generacional.

La Consejería de Agricultura y Pesca, consciente de las dificultades que supone para los ganaderos encontrar personal cualificado, considera conveniente apoyar, a través de una línea de ayudas, los servicios de sustitución en agrupaciones de ganaderos que presten estos servicios de sustitución para ganaderos con objeto de poder dotar a este sector de un mínimo de días de descanso por vacaciones, ausencia por enfermedad, etc., procediendo a abordar el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación y prestación de dichos servicios, determinando el órgano competente para la concesión, pago y control de las ayudas,

así como los criterios y prioridades para la concesión de las mismas.

El Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis, prevé normas especiales, estableciendo un límite máximo. Por esa razón, la presente Orden contempla las limitaciones aplicables a estas ayudas, entre ellas, los porcentajes máximos y los supuestos de concurrencia con otras subvenciones. Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas como la línea de subvenciones antes referida, contemplada en la medida 115 «Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal», forma parte del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2008) 3843 de 16 de julio de 2008. Esta línea, por tanto se inserta en la medida 115 del PDR de Andalucía 2007-2013, que se corresponde con la medida recogida en el artículo 20, apartado a) IV) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, que pretende el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal mediante la implantación de medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano a través de la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas.

El Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2001, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en los términos de lo dispuesto en la Constitución. Por otra parte, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a agrupaciones de ganaderos para la implantación de servicios de sustitución a las explotaciones ganaderas de sus agrupados en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Andalucía 2007-2013.

2. Asimismo se procede a su convocatoria para el año 2009.